



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE.

Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio Mayo veinticinco de dos mil veintidós.

La señora MARTHA CRISTINA PEREZ MARQUEZ por medio de apoderada presenta demanda ejecutiva de alimentos contra ESLOIDE ALFONSO ARIAS JIMENEZ en calidad de compañero permanente, pretendiendo la ejecución de una suma de dinero a cargo del ejecutado, entendiéndose por ésta, la cantidad líquida expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por operación aritmética, que debe partir de la cuota de alimentos fijada ante el centro de Conciliación FUNDACION MINIMO VITAL de Montería, Córdoba el 13 de mayo de 2022.

Examinada la demanda y sus anexos, se puede apreciar que no existe claridad en las pretensiones con relación a la suma líquida de dinero que se ejecuta, toda vez que ésta no viene especificada, además de no haber demostrado la actora la calidad de compañera permanente con la que actúa, adosa a la actuación declaración extra juicio por ella rendida, no siendo la prueba idónea para ello.

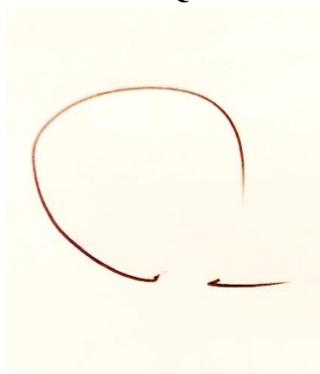
Así las cosas, se DISPONE:

Primero.- Inadmítase la demanda de la referencia conforme al artículo 90.1 y 2 del C.G.P.

Segundo.- Se le concede a la actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

Tercero.- Téngase a la Doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO, como mandataria judicial de la señora MARTHA CRISTINA PEREZ MARQUEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE



**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ.**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI TYBA

Pulgar G

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA